RESOLUCION DGCCARN AA N° 1961 / 2019 N° 200277

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "TALLER DE METALÚRGICA – HIERROS Y METALÚRGICA FRIESEN HMF", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. XAVIER FÚSTER C, REG. CTCA N° I–544, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR GERHARD FRIESEN HIEBERT, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 34-0068-03 Y 34-0068-06, UBICADO EN EL DISTRITO DE LOMA PLATA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN"

Asunción, 15 de **julio** de **2019**

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 1611/19 del 30/04/19, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por **el Consultor Ambiental Ing. Xavier Fúster C, Reg. CTCA N° I–544**, correspondiente al **Proyecto "TALLER DE METALÚRGICA – HIERROS Y METALÚRGICA FRIESEN HMF"**, cuyo Proponente es el **Señor Gerhard Friesen Hiebert**, desarrollado en la Propiedad Identificada con **Cta. Cte. Ctral. N° 34-0068-03 y 34-0068-06,** Ubicado en el Distrito de Loma Plata, Departamento de Boquerón.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Biol. María Rosalyn Irala Villamayor**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 16465/2.019, de fecha 27/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.--
Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la Resolución DGCCARN A.A. N° 816/17 de fecha 10 de mayo del 2017.----------
Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Dictamen. N° 12068/19 de fecha 04 de junio, en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las Evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental Exigidas en el Informe de Auditoria y en la DIA N° 816/2017.----------
Que, La actividad que se desarrolla consiste en un taller de metalúrgica especializado en trabajos de reparaciones de piezas metálicas, cortes, soldaduras, torneado y mecanizados en general, además de la fabricación de: defensas frontales para tractores, trabajos de tornería, construcción de implementos agrícolas tales como rastras, sembradoras, y otras para ser remolcadas por tractores agrícolas.----------
Que, para el desarrollo del proyecto cuenta con una superficie total de la propiedad de 2.448 m2 y una superficie construida de 1.500 m2.----------
Que, el proyecto se encuentra en etapa operativa.----------
Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1961 / 2019 Nº 200278

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "TALLER DE METALÚRGICA – HIERROS Y METALÚRGICA FRIESEN HMF", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. XAVIER FÚSTER C, REG. CTCA Nº I-544, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR GERHARD FRIESEN HIEBERT, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 34-0068-03 Y 34-0068-06, UBICADO EN EL DISTRITO DE LOMA PLATA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN"

Art. 2° **La presente Resolución está** **<u>condicionada a la presentación de planos Aprobados por la Municipalidad Local</u>, y al estricto cumplimiento** del **Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10,** y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario,** el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional" y** demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la <u>ampliación</u> de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 200277 (Doscientos Mil Doscientos Setenta y Siete) y Hoja de Seguridad N° 200278 (Doscientos Mil Doscientos Setenta y Ocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales